ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIRUGÍA DE COLUMNA Y SECUELAS (AECCOS)

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación

Con la denominación **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIRUGÍA DE COLUMNA Y SECUELAS**, y las siglas **AECCOS**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás normas complementarias.

Artículo 2. Fines

La Asociación tiene como fines principales:

1. **Atención y apoyo integral:** Brindar orientación, acompañamiento e información a personas intervenidas de cirugía de columna, personas que padecen secuelas asociadas, patologías afines, complicaciones neurológicas, hipotensión intracraneal o fugas de líquido cefalorraquídeo (LCR), así como a sus familias y cuidadores.
2. **Divulgación y concienciación:** Sensibilizar a la sociedad, instituciones públicas, medios de comunicación y profesionales sanitarios sobre las implicaciones, diagnóstico precoz, tratamiento y secuelas derivadas de las patologías y cirugías de columna.
3. **Investigación científica:** Fomentar, apoyar e impulsar la investigación médica, clínica y tecnológica orientada a la mejora de las técnicas quirúrgicas de columna, el tratamiento eficaz de las secuelas, el diagnóstico de fugas de LCR y la calidad de vida de las personas afectadas.
4. **Defensa de derechos y accesibilidad:** Velar por la defensa de los derechos sanitarios, sociales y laborales de los afectados, promoviendo la accesibilidad universal, la eliminación de barreras arquitectónicas y la inclusión efectiva.
5. **Red de colaboración:** Establecer alianzas y cauces de colaboración con sociedades médicas, hospitales, universidades, Administraciones Públicas y otras asociaciones nacionales e internacionales con fines convergentes.

Artículo 3. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- Organización de jornadas, congresos, talleres, conferencias y seminarios informativos o científicos.
- Publicación de guías, materiales divulgativos, estudios e investigaciones.
- Campañas de concienciación pública, eventos deportivos, culturales y solidarios para la recaudación de fondos y difusión social.
- Servicio de orientación, asesoramiento y punto de encuentro para pacientes y familiares.
- Colaboración con proyectos de investigación biomédica y clínica.

Artículo 4. Domicilio social y ámbito territorial

1. La Asociación establece su domicilio social en Alginet (Valencia), en la calle/avenida [Dirección completa, Código Postal].

2. El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades es **estatal** (todo el territorio del Estado Español), sin perjuicio de entablar relaciones de cooperación internacional.

CAPÍTULO II: ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN (JUNTA DIRECTIVA)

Artículo 5. Composición de la Junta Directiva

1. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:
 - **Presidencia:** Dª. Esmeralda Hernández Valera
 - **Secretaría:** Dª. Mónica Sánchez Artero
 - **Tesorería:** Dª. Andrea Fuster Blasco
2. Todos los cargos serán gratuitos y designados por la Asamblea General. El mandato de los miembros de la Junta Directiva tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 6. Funciones de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos Anuales y la Memoria de Actividades.
- Resolver sobre la admisión de nuevos socios/as.
- Nombrar delegados/as para actividades específicas.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 7. Reuniones y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia o a petición de cualquiera de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. Naturaleza y composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios/as que se hallen en el uso pleno de sus derechos.

Artículo 9. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias:

- **Ordinaria:** Se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio para aprobar la memoria de gestión, el balance económico y el presupuesto anual.

- **Extraordinaria:** Se celebrará cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de socios/as no inferior al 10%.

Artículo 10. Convocatoria y cuórum

1. Las convocatorias se realizarán por escrito (físico o electrónico) expresando el lugar, día, hora y el Orden del Día, con al menos 15 días de antelación.
2. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los socios/as con derecho a voto (presentes o representados), y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.
3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de personas presentes o representadas para asuntos ordinarios, y por mayoría cualificada de 2/3 para modificación de Estatutos, disolución de la entidad, disposición de bienes o remuneración del órgano de representación.

CAPÍTULO IV: SOCIOS/AS

Artículo 11. Clases de socios/as

Se establecen las siguientes categorías de socios/as:

- **Fundadores:** Aquellos que suscriban el Acta Constitucional.
- **Numéricos o de Número:** Aquellos que ingresen con posterioridad a la constitución de la Asociación.
- **Honoríficos:** Personas físicas o jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedoras a tal distinción.

Artículo 12. Derechos y deberes de los socios/as

1. **Derechos:**
 - Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno.
 - Ejercer el derecho de voto y asistir a la Asamblea General.
 - Ser informados/as sobre la composición de los órganos de gobierno, el estado de cuentas y las actividades.
2. **Deberes:**
 - Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para su consecución.
 - Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se establezcan.
 - Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de los órganos de gobierno.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 13. Patrimonio inicial y recursos económicos

1. El patrimonio inicial de la Asociación es de **0 €** (cero euros).
2. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades serán:

- Las cuotas de socios/as (periódicas o extraordinarias).
- Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que pueda recibir legalmente.
- Los ingresos procedentes de la realización de actividades solidarias, venta de merchandising, convenios de colaboración o prestación de servicios acordes a sus fines.

Artículo 14. Cierre del ejercicio económico

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado a 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 15. Disolución

La Asociación se disolverá por voluntad de los socios/as expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de los 2/3 de los asistentes, o por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 16. Liquidación y destino del patrimonio

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora. El patrimonio neto resultante, si lo hubiera, no podrá ser repartido entre los socios/as y se destinará en su totalidad a otra entidad sin ánimo de lucro de ámbito estatal o autonómico que persiga fines análogos de carácter sanitario, social o de investigación biomédica.